

V I S T O S :

- "
- Lo dispuesto en la Ley N°18.778, modificada por las Leyes N°18.889, N°19.059 y la N°19.338, que establece el Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
  - Lo dispuesto en el Art. N°13 del D.S. N°195 que reglamenta la Ley N°18.778.
  - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

EXTINGASE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

TRAMO	N° SERVICIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	CAUSAL	N° DEC	FEC.INI.	DIRECCION
1	00000436950-5	1	ARANCIBIA	SANHUEZA	GLORIA CARLOTA	10112562	1	71	01/02/2017	1 ORIENTE 1270 501 VILLA

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE  
 POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



*[Handwritten Signature]*  
 MARTALUJANA ESPINOZA GODOY  
 SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten Signature]*  
 OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
 ALCALDE

OSG/AWC/TC/nrz  
 Distribución:  
 1.-Gobernación  
 2.-Alcaldía  
 3.-Control  
 4.-Dideco

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3